JUSTIFICACIÒN PARA CELEBRAR MODIFICACIÒN N°3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 057 de 2025

1. JUSTIFICACIÓN

Qué el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER) de una parte e INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S. con NIT 800.049.148-5, de la otra parte celebraron el contrato de interventoría No. 057 de 2025 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (FASE 1) DEL PROYECTO 'CAMPUS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO' EN LA CEJA ANTIOQUIA , DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA CO1.PCCNTR.7957588 DE 2025 CELEBRADO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA con un plazo de ejecución de 10 meses, hasta el día 10 de mayo de 2026.

Que las partes celebraron el OTROSI No. 1 el 02 de diciembre de 2025 donde acordaron adicionar al valor del contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($297.177.094,00) y prorrogar el plazo del contrato por el término de cinco (5) meses más del inicialmente pactado.

Que las partes celebraron el OTROSI No. 2 el 04 de mayo de 2026 donde se acordó modificar las especificaciones técnicas inicialmente acordadas para efectuar el cambio de rubro destinado para ensayos de laboratorio (Incluye equipos y recurso humano) por estudios y diseños

Posterior a ello, el contratista de obra remite oficio manifestando que:

"En atención a lo expuesto y analizado durante el Comité de Obra N.° 36, realizado el 19 de agosto de 2026, nos permitimos solicitar formalmente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de la referencia por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta las situaciones que se describen a continuación y que han afectado el normal desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance contractual.

Durante la ejecución del proyecto se ha presentado una interdependencia entre las actividades correspondientes a las Fases 1, 2 y 3, debido a que los contratos asociados a estas fases se encuentran ejecutándose de manera simultánea. Esta condición ha generado que algunas de las actividades correspondientes a la Fase 1 no puedan ser ejecutadas de acuerdo con la programación inicialmente prevista, toda vez que su inicio depende de la culminación previa de actividades que se encuentran dentro del alcance de las Fases 2 y 3.

1. Afectaciones asociadas a la ejecución de la Fase 2 Una de las situaciones que mayor incidencia ha tenido sobre la ejecución de los componentes eléctrico y de red contra incendios de la Fase 1 corresponde a la instalación del cielo raso en drywall, actividad que se encuentra contemplada dentro del alcance de la Fase 2.

Para la instalación del cielo raso es necesario que previamente se encuentren ejecutadas las diferentes redes especiales que discurren por este espacio, entre ellas la red de aire comprimido y la red de extracción. Actualmente, dichas redes se encuentran en proceso de ejecución dentro del contrato correspondiente a la Fase 2, razón por la cual la instalación del cielo raso aún no ha podido iniciar.

Esta situación genera una afectación directa sobre actividades contempladas en el contrato de la Fase 1,

particularmente sobre la instalación de luminarias y de los rociadores correspondientes a la red contra incendios, las cuales requieren que previamente se encuentre disponible y terminada la infraestructura necesaria para su correcta ejecución.

2. Afectaciones asociadas a la ejecución de la Fase 3 – Componente eléctrico.

En relación con el componente eléctrico, se presentan igualmente actividades cuya ejecución depende de la construcción previa del cuarto técnico del patio de drones, actividad que hace parte del alcance de la Fase 3.

A la fecha, la construcción de dicho cuarto técnico no ha iniciado, debido a que el contrato correspondiente a la Fase 3 se encuentra adelantando actividades de adecuación del terreno de la cancha. En consecuencia, no es técnicamente viable ejecutar algunas de las actividades eléctricas previstas en la Fase 1 hasta tanto se encuentre construida y disponible dicha infraestructura.

A manera de ejemplo, entre los ítems afectados se encuentran los siguientes:

10.1.16: Suministro, transporte e instalación de herraje para caja RS3-003, con tapa según norma RS4-001, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

10.1.83: Suministro de tubería PVC de 1".

10.1.29: Tablero Multibreaker (TIL-N1-DR), bifásico, 24 circuitos, uso interior (IP 20), 208 V, en lámina Cold Rolled calibre 14 para la perfilería y calibre 16 para puertas y tapas, con las características técnicas y elementos complementarios establecidos en las especificaciones contractuales.

10.1.38: Suministro e instalación de alimentador trifásico para TILN1-DR (Tablero Cuarto de Drones), En 1 No. 6 x (F) + 1 No. 6 (N) + 1 No. 8 (T) AWG Cu 90 °C, 750 V, PE HF FR LS CT, en tubería EMT de 1 1/2", incluyendo los accesorios necesarios para su correcta instalación.

10.1.195: Suministro e instalación de luminaria Júpiter Slim en aluminio, sobrepuesta, con acabado en pintura electrostática, diámetro de 900 mm, potencia de 58,5 W y flujo luminoso de 9.900 lm, de acuerdo con las especificaciones técnicas y ficha correspondiente.

10.1.220: Suministro e instalación de tubería PVD-DB de 2".

Las actividades anteriormente relacionadas no pueden desarrollarse de manera independiente, puesto que requieren que previamente se encuentre disponible el espacio físico correspondiente al cuarto técnico del patio de drones y que las condiciones constructivas permitan realizar las instalaciones de manera adecuada, segura y conforme a las especificaciones del proyecto.

3. Afectaciones asociadas a la ejecución de la Fase 3 – Componente de telecomunicaciones.

De igual manera, se han presentado restricciones para la ejecución de las actividades correspondientes al componente de telecomunicaciones, particularmente en lo relacionado con la conexión hasta el punto del operador de red.

En este caso, la ejecución de la brecha requerida para realizar dicha conexión afecta actualmente el tránsito de vehículos de carga que ingresan al proyecto para atender las actividades de movimiento de tierras que se encuentran siendo ejecutadas por el contrato de la Fase 3. Por lo anterior, la ejecución de estas actividades debe ser coordinada con el avance de las obras correspondientes a dicha fase, con el fin de evitar interferencias entre los diferentes frentes de trabajo y garantizar condiciones adecuadas de acceso y operación.

Entre los ítems afectados se encuentran:

10.2.5: Suministro, transporte e instalación de banco de tuberías PVC tipo DB 3 x 3", para redes subterráneas de comunicaciones desde el cuarto de telecomunicaciones hasta el punto de conexión del OR, incluyendo uniones, soldadura PVC, codos, adaptadores terminales y accesorios de anclaje y sujeción, sin incluir obras civiles.

10.2.3: Suministro, transporte e instalación de herraje para caja de piso de 60 x 80 sencilla, incluyendo accesorios de anclaje, traslado hasta el punto exacto indicado en los planos de comunicaciones, mano de obra especializada para el anclaje y conexionado.

4. Interdependencia para la obtención de la certificación RETILAP. Adicionalmente, es importante señalar que el proyecto requiere la obtención de una única certificación RETILAP, independientemente de que su ejecución se haya estructurado en diferentes fases.

En consecuencia, para adelantar y obtener dicha certificación se requiere que se encuentren culminadas las actividades relacionadas con las instalaciones de iluminación que hacen parte de las diferentes fases del proyecto. Por lo tanto, la terminación de las actividades de la Fase 1 se encuentra igualmente condicionada, en este aspecto, al avance y culminación de las actividades de iluminación correspondientes a las Fases 2 y 3.

Esta condición constituye un elemento adicional que evidencia la interdependencia técnica y constructiva existente entre las tres fases del proyecto, y que incide directamente en la posibilidad de culminar integralmente las actividades objeto del contrato de la Fase 1.

5. Solicitud de ampliación del plazo.

De acuerdo con las situaciones anteriormente expuestas, se evidencia que las actividades descritas no han podido ejecutarse conforme a la programación inicialmente establecida debido a condiciones de interferencia, secuencia constructiva e interdependencia con actividades pertenecientes a los contratos de las Fases 2 y 3, circunstancias que han incidido directamente en el desarrollo del contrato de la Fase 1.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución, terminación y entrega de las actividades contempladas dentro del alcance contractual, solicitamos respetuosamente a la Entidad la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un término adicional de dos (2) meses, hasta el 10 de diciembre de 2026 (...)"

Así mismo, la firma contratista de interventoría en atención a lo anterior, remite comunicado el 31 de octubre manifestando la aprobación de prórroga y adición para el contrato de obra, y solicitando ampliación y adición al contrato de interventoría, expresando lo siguiente:

"Así mismo, la firma contratista de interventoría en atención a lo anterior, remite comunicado SENA-35-26manifestando la aprobación de prórroga para obra e interventoría, y adición para el contrato de interventoría, expresando lo siguiente:

"Como interventores del contrato no.057 de 2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (FASE 1) DEL PROYECTO 'CAMPUS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO' EN LA CEJA ANTIOQUIA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA CO1.PCCNTR.7957588 DE 2025 CELEBRADO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA", y, de acuerdo con la evaluación de la comunicación C-18-26 recibida el 31 de agosto del presente año, mediante la cual el ingeniero Juan Diego Mejía Vallejo, representante legal de Firma Ingeniería y Arquitectura S.A.S., solicita formalmente una ampliación del plazo de ejecución por un término de dos (2) meses (hasta el 10 de diciembre de 2026), le comento lo siguiente: Al respecto, y de acuerdo con lo analizado previamente durante el Comité de Obra N.° 36 del 19 de agosto de 2026, realizamos las siguientes consideraciones técnicas:

Análisis de interdependencia constructiva: Algunas actividades objeto de la Fase 1 presentan interferencias directas, causadas por la ejecución simultánea de los contratos de las Fases 2 y 3. Las siguientes son las más representativas:

• Cielo raso y redes especiales (Fase 2): La instalación de luminarias y rociadores contra incendios requiere la previa culminación del cielo raso en drywall y redes de aire comprimido/extracción.

• Cuarto técnico del patio de drones (Fase 3): Los ítems eléctricos (tablero multibreaker TIL-N1-DR, alimentadores y tuberías) no pueden instalarse hasta que dicha infraestructura física sea construida.
• Telecomunicaciones (Fase 3): La apertura de brechas para el banco de tuberías de red obstaculiza temporalmente el paso de vehículos de movimiento de tierras de la Fase 3, requiriendo coordinación por frentes.
• Certificación RETILAP: La certificación final es única para todo el complejo e involucra la conclusión de las redes de iluminación de todas las fases.
Concepto y aprobación:
Dado que los argumentos presentados corresponden a la realidad técnica y constructiva del proyecto, como interventores aprobamos y damos concepto favorable a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por un término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización del contrato el 10 de diciembre de 2026 (...)".

En virtud de lo anterior el SENA y FONDESER celebraron un otrosí el día 9 de octubre de 2026 donde acordaron modificar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo dos (2) meses más.

Circunstancias que hacen necesario celebrar un Otrosí donde se celebre la prórroga al contrato de interventoría 057 de 2026 derivado del contrato interadministrativo.

Por lo demás el resto del clausulado del presente contrato queda igual a lo acordado previamente

2. MODIFICACIONES A REALIZAR

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA DEL PLAZO DEL CONTRATO Se prorroga el plazo del contrato por el término de dos (2) meses más al inicialmente pactado. En consecuencia, el plazo del contrato quedará así:

El plazo del presente Contrato es diecisiete (17) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato

3. CLÁUSULAS ANTERIORES

En todos los demás se conserva lo establecido en el CONTRATO 057 de 2025

4. ANEXOS

- CONTRATO 057 de 2025

Dado a los 10 días del mes de octubre de 2026

Manuela Echeverri A.
MANUELA ECHEVERRI ARISTIZÁBAL
Gerente (E)
FONDESER.

Proyectó: Luisa F. Cardona
Revisó: Juan Felipe Sierra
Aprobó: Juan Felipe Sierra